



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de El Viso, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 29082, de fecha de 14 de septiembre de 2017, presentado por Don Juan Díaz Caballero como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Centro Artesanal Los Pedroches", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/28315 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de El Viso una subvención para el proyecto denominado "Centro Artesanal Los Pedroches" por un importe de 55.000,00 € (Cincuenta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la rehabilitación y refuerzo de un edificio municipal sito en la Avenida Parque número 19 de la localidad de El Viso para destinarlo a la formación y estudios de la artesanía de los Pedroches; la comarca de Los Pedroches está declarada como zona de interés artesanal y en ella existe el mayor número de artesanos con certificado artesanal de la Junta de Andalucía, además los artesanos se han unido en la Asociación denominada Ofiarpe a nivel de la comarca y en ella se encuentran integrados la mayoría de los artesanos de la zona.

Con la creación del Centro de Formación y Estudios de la Artesanía de los Pedroches, se pretende crear el punto de encuentro de los artesanos de la comarca en materia de formación y exposición de los distintos oficios artesanales para la población de la comarca y de la provincia. El objetivo de este centro será dar a conocer los oficios artesanales existentes en la comarca, la formación de nuevos artesanos con la finalidad de preservar los oficios existentes, enriquecer la formación de esos oficios, consolidarlos y que sean generadores de empleo.

El edificio se levanta sobre una parcela de propiedad municipal, de planta regular que cuenta con una superficie de suelo de 1.517 metros cuadrados contando con planta sótano, planta baja y planta primera.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

Código seguro de verificación (CSV):

AFD9 452D C301 48DC 9B8A



AFD9452DC30148DC9B8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 23/11/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24/11/2017

Num. Resolución:

2017/00006572

Insertado el:

24-11-2017



PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demolición y trabajos previos	5.843,11 €
- Movimiento de tierras	677,61 €
- Cimentación y estructura	48.124,50 €
<i>Cimentación con hormigón y colocación de cargaderos</i>	5.844,15 €
<i>Refuerzo forjado con losa arlita</i>	10.814,62 €
<i>Ladrillo perforado de 7 cm</i>	5.025,99 €
<i>Forjado a base de viguetas de hormigón pretensadas autorresistentes</i>	18.366,29 €
<i>Acero laminado en estructuras</i>	6.077,99 €
<i>Acero laminado en zancas escalera y losa inclinada</i>	1.995,46 €
- Cubierta	25.397,50 €
<i>Tablero cerámico de rasillón</i>	6.287,33 €
<i>Cobertura teja cerámica mixta marrón</i>	14.477,40 €
<i>Aislamiento de espuma rígida de poliuretano</i>	4.632,77 €
- Instalaciones	1.705,11 €
- Seguridad	1.205,75 €
- Control de calidad	122,35 €
- Gestión de residuos	274,54 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	83.350,47 €
IVA 21 % S/MATERIALES	6.483,11 €
TOTAL PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN	89.033,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de El Viso	34.033,58 €
- Diputación Provincial de Córdoba	55.000,00 €
TOTAL INGRESOS	89.033,58 €

Segundo.- El Ayuntamiento de El Viso, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 55.000,00 € (Cincuenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 55.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de





subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una **duración de 6 meses**, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en **fecha de 26 de octubre de 2017**. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 9 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 9 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar, tanto durante el periodo de ejecución de la obra como una vez que la rehabilitación del edificio esté realizada, todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, por tanto, una vez finalizada la rehabilitación, al edificio se le incorporará una placa u otro tipo de leyenda que deje claro la financiación concedida por esta Institución Provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de 12 meses (9 meses para la ejecución del proyecto y 3 meses para la justificación), a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

